RESOLUCIÓN No. 76-00107 **DE 2026**

Por la cual se justifica una contratación directa.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA -VALLE-

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante nombramiento efectuado en la Resolución No. 1-00787del 24 de mayo de 2021, y acta de posesión No. 124 del 01 de junio de 2021 y delegación efectuada mediante Resoluciones 000069 de 2014, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el Ordenador del Gasto, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad para la apertura del proceso de Contratación Directa, cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIO DE ORIENTACIÓN, ENTRENAMIENTO Y FORMACION MUSICAL PARA FUNCIONARIOS, TRABAJADORES OFICIALES Y FAMILIARES, SEGUN PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL SENA REGIONAL VALLE.

Que de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la selección de contratistas se realiza para el presente proceso a través de la modalidad de Contratación Directa y se realiza a través de SECOP II de Colombia Compra.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que a través del artículo 9 del Decreto 249 de 2004, “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA” se asignó a la Regional Valle, la coordinación de la actividad administrativa de la Entidad; así: “10. Ejecutar, coordinar y controlar los planes y programas institucionales para el desarrollo de los procesos del Plan de Bienestar Social E Incentivos, Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia”.

Que es así, como el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998, implementó la creación de programas de bienestar social para los servidores públicos de la siguiente manera: “Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia,

eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora."

Que a su vez, el artículo 21 del mismo Decreto establece que los programas de bienestar social deben dirigirse al cumplimiento de los siguientes objetivos: "a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño; b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social; c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad; d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar; e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional".

Que las entidades del Estado deberán desarrollar de manera efectiva las responsabilidades que les corresponden dentro del sistema de estímulos, cumpliendo con los compromisos adquiridos a través de su programa de bienestar e incentivos, procurando la motivación del servidor público mediante la integración de acciones, proyectos, programas y estrategias que contribuyan simultáneamente a la satisfacción de sus necesidades materiales y emocionales y teniendo en cuenta que dentro del Plan General de Bienestar Social 2026, se tiene previsto realizar actividades culturales, recreativas, deportivas y sociales que permitan el esparcimiento físico y mental de los funcionarios y su grupo familiar, en cumplimiento de los Decretos 1567 de 1998, 1227 del 2005 y 1083 de 2015 y la Resolución No. 1-0192 del 2020, por lo que la Secretaría General del SENA Dirección General, requiere contratar la prestación de los servicios de orientación, entrenamiento y formación musical para funcionarios, trabajadores oficiales y familiares, según plan de bienestar social de los trabajadores del Sena Regional Valle.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Dirección y/o la Oficina adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para PRESTACION DE SERVICIO DE ORIENTACIÓN, ENTRENAMIENTO Y FORMACION MUSICAL PARA FUNCIONARIOS, TRABAJADORES OFICIALES Y FAMILIARES, SEGUN PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL SENA REGIONAL VALLE, tal como se evidencia en el documento anexo estudio de mercado, el cual forma parte integral del presente documento. El objeto que se requiere contratar corresponde a al de arrendamiento, que de conformidad

con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios con persona jurídica, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

En concordancia con lo anterior, el numeral 4 de la ley 1150 de 2007 define que la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar; la modalidad de selección que se debe adelantar es de la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en consideración, a que la ejecución del contrato debe ser prestada en cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal.

Ahora bien, en razón a la importancia del objeto contractual lo que se busca por parte de la entidad es tener un contratista serio y que garantice una ejecución adecuada del contrato.

Queda claro que a lo largo del presente documento la entidad dio cumplimiento al principio de planeación, pues se encuentra debidamente argumentada la necesidad de la contratación, la finalidad de esta y los factores de escogencia. Así mismo se encuentra debidamente analizado y estructurado todo el análisis de mercado para determinar el presupuesto oficial, que, si bien no es necesario para los presentes procesos de contratación, por tratarse de una contratación relevante para la entidad se realizó con toda la diligencia posible.

En virtud de lo anterior la modalidad de selección que la entidad adelantará para el presente proceso contractual es contratación directa, con el previo cumplimiento de los requisitos expuestos en el estudio previo.

Que el Equipo de contratación de la Regional revisará y validará la documentación presentada por el contratista y verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos requerida para el contrato requerido.

En virtud de lo anterior, el Director de la Regional Valle del Cauca del SENA,

RESUELVE

Artículo 1º. Justificar la celebración bajo la modalidad de Contratación Directa, de un contrato de alquiler de instalaciones deportivas entre el SENA Regional Valle del Cauca y GALVIS GALLO PEDRO AUGUSTO - Academia de Artes Aida, identificada con el NIT 79303380 - 2 en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN No. 76-00107 **DE 2026**

Por la cual se justifica una contratación directa.

CAUSAL QUE SE INVOCA	Literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO DE ORIENTACIÓN, ENTRENAMIENTO Y FORMACION MUSICAL PARA FUNCIONARIOS, TRABAJADORES OFICIALES Y FAMILIARES, SEGUN PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL SENA REGIONAL VALLE.
PRESUPUESTO	OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP No. 7426 del 21/01/2026
PLAZO	El término de ejecución del negocio jurídico será hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Artículo 2º. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con el Articulo 9 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Artículo 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cali, el 26/01/2026

Firmado digitalmente por Fernando José Muriel Andrade
Fecha: 2026.01.26 15:28:49 -05'00'

FERNANDO JOSE MURIEL ANDRADE
Director Regional Valle SENA

Elaboró: María Camila Pinilla Loaiza – Abogado Dirección Regional
Revisó: Carlos Mario Pizo López – Asesor Despacho Regional